

Corporación del Santa entregará al Estado el importe de Regalías de Explotación de Marcona en 1970

DECRETO-LEY N° 18340

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto-Ley N° 17847 se ha suprimido toda forma de ingresos destinados en los Presupuestos de los Organismos Públicos Descentralizados;

Que la Corporación Peruana del Santa ha venido percibiendo directamente el importe de las regalías provenientes de la explotación que hace la Marcona Mining Co. de los yacimientos denominados Marcona en virtud de contratos de arrendamiento u operación, sin intervención directa de la propia Corporación Peruana del Santa;

En virtud de lo expuesto los ingresos provenientes de tales regalías tienen las mismas características que los ingresos destinados, puesto que las regalías corresponden por derecho al Estado;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Único. — La Corporación Peruana del Santa entregará al Estado durante el ejercicio económico de 1970, el importe de las regalías que perciba por la explotación de los yacimientos de Marcona durante dicho ejer-

cicio, menos el valor del mineral que sea entregado a SOGESA para su operación, conforme a los contratos que a este efecto tiene celebrados con Marcona Mining Co., de fechas 7 de febrero de 1952, 7 de noviembre de 1952, 2 de mayo de 1953, 13 de mayo de 1953, 26 de febrero de 1960 y 9 de diciembre de 1966. El Ministerio de Economía y Finanzas transferirá la misma cantidad al Ministerio de Energía y Minas, a fin de que éste la destine al Presupuesto de Ingresos de la mencionada Corporación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina.

General de División EP. EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio, Encargado de la Cartera de Agricultura.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP. ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 14 de julio de 1970.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO.

General de Brigada EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.

General de Brigada EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.